



# Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com  
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71  
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial  
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1



## CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 10 de 2020

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS

NIT: 811.017.766-1

CONTRATISTA: EDUCATIVA SAS

Nit: 900682841

OBJETO: ADQUISICION DE 78 PAQUETES ADICIONALES DE TEXTOS FÍSICOS DE LAS ÁREAS BÁSICAS, MATERIAL PEDAGÓGICO, PARA LA ATENCION DE LOS ALUMNOS Y SU ESTUDIO EN CASA QUE POSEEN MENOS RECURSOS TECNOLOGICOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

FECHA DE INICIO: 21 de octubre del 2020

FECHA DE TERMINACION: 04 de noviembre del 2020

VIGENCIA: 15 dias

DISPONIBILIDAD N°: 13 con fecha 14 de octubre del 2020

COMPROMISO N°: 13 con fecha 21 de octubre del 2020

VALOR EN PESOS: \$10,824,768

VALOR EN LETRAS Diez millones ochocientos veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho Pesos

Entre los suscritos a saber, **NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número N° 42.773.469 expedida en el Municipio de Itagui, en su condición de Rectora de la Institución Educativa CARACAS del Municipio de Medellín, con el NIT: 811.017.766-1, facultada para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el reglamento interno de contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra:

**EDUARDO RAFAEL ECHEVERRIA CORREA** identificado(a) con CC 16917733 de Cali Valle actuando en nombre y representación de la empresa **EDUCATIVA SAS** con Nit N° 900,682,841 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a la:

**ADQUISICION DE 78 PAQUETES ADICIONALES DE TEXTOS FÍSICOS DE LAS ÁREAS BÁSICAS, MATERIAL PEDAGÓGICO, PARA LA ATENCION DE LOS ALUMNOS Y SU ESTUDIO EN CASA QUE POSEEN MENOS RECURSOS TECNOLOGICOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19**

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total		
1	42	61079650	3 KIT CLAP, CLAP (SB -STUD CDS 3A-3B)	70,776	2,972,592		
2	42	61086712	3 SER COMPETENTE EN NATURALES Y SOCI				
3	42	61086697	3 SER COMPETENTE MATEMATICAS NVO O				
4	42	61086695	3 SER COMPETENTE EN LENGUAJE NVO				
5	41	61079651	4 KIT CLAP, CLAP (SB -STUD CDS 4A-4B)	70,776	2,901,816		
6	41	61086714	4 SER COMPETENTE EN NATURALES Y SOCI				
7	41	61086699	4 SER COMPETENTE MATEMATICAS NVO O				
8	41	61086696	4 SER COMPETENTE EN LENGUAJE NVO				
9	15	61079652	5 KIT CLAP, CLAP (SB -STUD CDS 5A-5B)	70,776	1,061,640		
10	15	61086716	5 SER COMPETENTE EN NATURALES Y SOCI				
11	15	61086701	5 SER COMPETENTE MATEMATICAS NVO O				
12	15	61086698	5 SER COMPETENTE EN LENGUAJE NVO				
13	9	61090504	1A LIBRO HIT THE ROAD! SPLIT			84,420	759,780
14	9	61086700	6 SER COMPETENTE EN LENGUAJE				
15	9	61089913	6 CIENCIAS SOCIALES SER COMPETENTE				
16	9	61089909	6 CIENCIAS NATURALES SER COMPETENTE				
17	9	61086703	6 SER COMPETENTE EN MATEMÁTICAS				
18	14	61090505	1B LIBRO HIT THE ROAD! SPLIT				



# Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"



19	14	61089910	7 CIENCIAS NATURALES SER COMPETENTE		
20	14	61089914	7 CIENCIAS SOCIALES SER COMPETENTE	84,420	1,181,880
21	14	61086706	7 SER COMPETENTE EN MATEMÁTICAS		
22	14	61086702	7 SER COMPETENTE EN LENGUAJE		
23	12	61090506	2A LIBRO HIT THE ROAD! SPLIT		
24	12	61089911	8 CIENCIAS NATURALES SER COMPETENTE		
25	12	61089915	8 CIENCIAS SOCIALES SER COMPETENTE	84,420	1,013,040
26	12	61086707	8 SER COMPETENTE EN MATEMÁTICAS		
27	12	61086704	8 SER COMPETENTE EN LENGUAJE		
28	5	61090507	2B LIBRO HIT THE ROAD! SPLIT		
29	5	61089912	9 SER COMPETENTE CIENCIAS NATURALES		
30	5	61089916	9 SER COMPETENTE CIENCIAS SOCIALES	84,420	422,100
31	5	61086693	9 SER COMPETENTE EN MATEMATICAS		
32	5	61086705	9 SER COMPETENTE EN LENGUAJE		
33	4	61090508	3A LIBRO HIT THE ROAD! SPLIT		
34	4	61089917	10 CIENCIAS SOCIALES SER COMPETENTE		
35	4	61089896	10 SER COMPETENTE MATEMATICAS	85,320	341,280
36	4	61089890	10 SER COMPETENTE LENGUAJE		
37	2	61090509	3B LIBRO HIT THE ROAD! SPLIT		
38	2	61089918	11 CIENCIAS SOCIALES SER COMPETENTE		
39	2	61089897	11 SER COMPETENTE MATEMATICAS	85,320	170,640
40	2	61089892	11 SER COMPETENTE LENGUAJE		
				Subtotal	10,824,768
				Iva exento	0
				Total	10,824,768

## CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir 78 paquetes adicionales de textos físicos de las áreas básicas, material pedagógico, que permitan la dotación de material educativo para el área administrativa y académica. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos. La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de salud y la protección social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro o factura de venta según aplique.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma de **\$10,824,768**

**Diez millones ochocientos veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho Pesos**

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **15 días** no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.



# Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO:** 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

Por tratarse de textos, estos deberán ser exentos, según lo establecido en el artículo 478 del ET.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **21 de octubre del 2020**.

*Nidia del Socorro Gomez Toro*

**NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO**  
Rectora

*Eduardo Rafael Echeverria Correa*

**EDUARDO RAFAEL ECHEVERRIA CORREA**  
Contratista CC. **16917733**  
Representante Legal  
**EDUCACTIVA SAS**  
Nit **900,682,841**